CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INDESALUD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL MTRO. SALVADOR CHACÓN RAMÍREZ, DIRECTOR DE INNOVACIÓN Y CALIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CALKINÍ EN EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RODOLFO ENRIQUE CARDOZO RIVERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITESCAM"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL INDESALUD", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA:

I.1.- Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche, establece en sus artículos 1° y 24, que tiene por objeto la protección de la salud y establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y protección contra riesgos sanitarios, preferentemente tratándose de grupos vulnerables.

I.2.- Que de conformidad con la Ley General de Salud en coordinación con las Instituciones de Educación Superior Profesional y Técnica, promueve las actividades tendientes a fomentar la formación, adiestramiento y actualización del personal para la salud y otorga las facilidades necesarias para la enseñanza dentro de sus instalaciones.

I.3.- Que **"EL INDESALUD"** es un Órgano Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y operativa tanto para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, como para la ejecución de los programas de salud a su cargo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 10 y 12 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, 1 y 2 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, con fecha 9 de septiembre de 1996 y la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha de 3 de marzo de 2023, que contiene la relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche, sujetas a la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

I.4.- Que la **Dra. Liliana de los Ángeles Montejo León** tiene el carácter de Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), y, por ende, representante legal, como lo acredita con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2021, otorgado por la Gobernadora del Estado, Licda. Layda Elena Sansores San Román, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 22, fracciones I y II; así como el numeral 68 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, en los que se localizan las facultades conferidas a las personas que ocupan la Dirección General de los organismos descentralizados y se otorgan facultades para suscribir Acuerdos, Convenios, Contratos y otros actos jurídicos con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales y con organismos de los sectores privado y social, en materia de la competencia del organismo. Agregando que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

I.5.- Que para efectos de suscripción del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle 10 No. 286 "A", Barrio de San Román, Código Postal 24040, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II.- "EL ITESCAM", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con acuerdo del ejecutivo que modifica el diverso acuerdo por el que se creó el Instituto Tecnológico Superior del Estado de Campeche, publicado en el periódico oficial del Estado el día 12 de octubre de 2001, modificado a su vez por los diversos acuerdos modificatorios publicados en el periódico oficial del estado, los días, 14 de marzo del 2002, 29 de agosto del 2007 y 29 de abril del 2013, para que en la actualidad se denomine Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, según modificación al acuerdo de creación publicado en el periódico oficial del estado de fecha 11 de abril de 2023.

II.2.- Que, conforme al mismo acuerdo, en su artículo 4, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.

II.3.- Que, en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.

II.4.- Que, con base en el artículo 17 del acuerdo del ejecutivo estatal, el director general es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.

II.5.- Que el Mtro. Rodolfo Enrique Cardozo Rivero, acredita su carácter de Director General, mediante nombramiento de fecha 11 de octubre de 2021, expedido por la Gobernadora del Estado de Campeche y acordado por la Junta Directiva del instituto.

I.6 Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Ah-Canul s/n por Carretera Federal, Calkiní, Municipio de Calkiní del Estado de Campeche, C.P. 24900.

III.- LAS PARTES DECLARAN:
ÚNICA. - Que están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad y es su voluntad sujetarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre **"LAS PARTES"** para el establecimiento específico de las bases y mecanismos a través de los cuales, los estudiantes y egresados de Ingeniería Bioquímica, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería en Sistemas Computacionales,

Ingeniería en Informática y Licenciatura en Administración que reúnen el perfil y los requisitos que establece el Reglamento de la materia prestarán Servicio Social y Residencias Profesionales en **"EL INDESALUD"**, contribuyendo a la formación integral del Prestador del Servicio para efectos de su formación académica mediante la adquisición de habilidades adecuadas a su perfil académico, del desarrollo de valores y de una conciencia de responsabilidad y solidaridad sociales.

SEGUNDA. - ALCANCES. - Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** establecen que las Actividades que se realicen con motivo de la prestación del Servicio Social, serán de conformidad a los Programas aprobados y de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Servicio Social y de Residencias Profesionales de **"EL ITESCAM"**, el cual se agrega al presente instrumento como Anexo 1, manifestando las partes su voluntad de que formen parte integrante del mismo y en el cual se establecen:

a) Objetivos
b) Lugar de realización
c) Temporalidad
d) Carreras que comprende
e) Número y perfil de participantes
f) Actividades por realizar
g) Asesor o asesores responsables
h) Tiempo de realización y criterios de evaluación institucionales

TERCERA. – PROGRAMAS ACADÉMICO Y OPERATIVO
PROGRAMA ACADÉMICO. - Corresponde a **"EL ITESCAM",** elaborar el programa académico y determinar las modalidades educativas que orienten a los estudiantes de Ingeniería Bioquímica, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería en Informática y Licenciatura en Administración al servicio social y Residencias Profesionales en sus actividades.

Garantizar profesores con experiencia y actualizados, que puedan articular las modalidades educativas tomando en cuenta que los estudiantes y pasantes en servicio social y residencias profesionales enfrentan situaciones que requieren la toma de decisiones adecuadas y oportunas para el manejo correcto de los que solicitan sus servicios, desarrollando al mismo tiempo una actitud humanista y criterio para saber hasta dónde llega su capacidad resolutiva para evitar complicaciones ocasionadas por realizar prácticas para las cuales no se tiene el nivel de preparación ni la experiencia suficiente.
La elaboración de material didáctico también tiene que ser congruente con las modalidades planteadas.

PROGRAMA OPERATIVO. - Corresponde a **"EL INDESALUD"** elaborar el programa operativo de servicio social, alineado al programa académico y a los programas nacionales de salud en el primer y segundo nivel de atención, de manera que el conocimiento y manejo de estos programas articulen a los estudiantes con el equipo de salud. De igual manera corresponde a ambas instituciones vigilar el cumplimiento de las bases para la instrumentación de los ciclos clínicos y servicio social de las profesiones para la salud.

Con la finalidad de seguir los lineamientos que, para la elaboración del presente documento, recomendó la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, que de acuerdo a los programas autorizados basados en competencias donde las habilidades técnicas son fundamentales se estipula que el tiempo de duración del Servicio Social será de 480 horas en un tiempo no menor de 6 meses y no mayor de 1 año y de Residencias Profesionales de 500 horas efectivas.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE "EL INDESALUD". - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"EL INDESALUD"** se compromete a:

1. Corresponderá a **"EL INDESALUD"**, dependiendo de su disponibilidad de espacio, recibir a los estudiantes para que realicen sus actividades, proporcionando los elementos teóricos, asesorías y capacitación necesarias para el buen funcionamiento del presente Convenio, siempre y cuando que la institución educativa cuente con la opinión técnica favorable.

2. Coordinarse con el Departamento de Servicio Social en la alineación, organización creación y modificación de los Programas de Servicio Social y Residencias Profesionales acorde a los lineamientos del Reglamento de la materia de la propia institución educativa.

3. Dar a conocer a la Sociedad en general la participación de **"EL ITESCAM"** en el desempeño de los Programas de Servicio Social y Residencias Profesionales y los beneficios que con ello obtiene nuestro Estado.

4. Facilitar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de servicio social y Residencias Profesionales proporcionando la información requerida por **"EL ITESCAM".**

5. Garantizar un trato digno a los prestadores del Servicio Social y Residencias Profesionales, brindando durante el desempeño de la actividad las condiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades en el centro de trabajo.

6. Proporcionar al (los) Prestador (es) del Servicio Social, y de Residencias Profesionales que le sea (n) asignado (s), durante la ejecución del servicio, los instrumentos necesarios y adecuados para el desarrollo de sus actividades.

7. Respetar la normatividad tecnológica en materia de servicio social y residencias profesionales y cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

8. Asignar al prestador del Servicio Social y Residencias Profesionales actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el Convenio o programas respectivos.

9. Proporcionar al prestador los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las actividades que le fueran asignadas.

10. Otorgar al prestador del servicio y residencias profesionales capacitación respecto de las actividades a realizar.

11. Facilitar la información pertinente del trabajo realizado por los prestadores del Servicio Social y Residencias Profesionales, cuando así le sea requerido por la Dirección Académica.

12. Promover en sus instalaciones el cumplimiento de estándares de calidad avalados por organismos con facultades oficialmente en la materia como la certificación del Consejo de Salubridad General o la acreditación establecida para las unidades del sistema de protección social en salud y mantener informado sobre el proceso y sus resultados.

QUINTA. - COMPROMISOS DE "EL ITESCAM". - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL ITESCAM"** se compromete a:

1. Solicitar al área de Enseñanza de INDESALUD, los espacios que pueda brindar para colocar a los alumnos de Ingeniería Bioquímica, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería en Sistemas

Computacionales, y Licenciatura en Administración para desarrollar servicio social o residencias profesionales.

2. Presentar a los alumnos en el área de Enseñanza para que sean canalizados a las áreas correspondientes, de acuerdo a su perfil de estudio.

3. Dar seguimiento al desarrollo del servicio social y residencias profesionales de los alumnos que se encuentren en el INDESALUD.

4. Mantener relación con el área de Enseñanza para conocer de alguna situación que se pudiera presentar y atender de manera inmediata.

SEXTA. - SE COMPROMETEN AMBAS PARTES.

a. Al intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos educativos conjuntos.

b. A la organización conjunta de conferencias, cursos, talleres y seminarios académicos.

c. A intercambios de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que poyan la docencia y la investigación.

SÉPTIMA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES EN SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES

VII.1 Recibir la beca económica correspondiente de acuerdo a la disponibilidad de campos clínicos que otorgue el Sistema de Información de Administración en Servicio Social para la Salud de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud Federal, siempre y cuando este dado de alta en el sistema.

VII.2 Recibir inducción al servicio social y posteriormente participar en las actividades internas de educación continua como asistente o ponente.

VII.3 Obtener permiso para realizar trámites y actividades académicas en su escuela o facultad, a solicitud de las autoridades escolares y debiendo presentar a su regreso la constancia comprobatoria correspondiente. Los permisos serán otorgados sin menoscabo del tiempo de servicio, vacaciones o días de descanso.

VII.4 Disfrutar de licencia por gravidez, con una duración de 90 días naturales, treinta antes del parto y sesenta después del parto, sin detrimento del pago de la beca ni del cómputo del tiempo del servicio. En el caso especial de que el prestador de servicio social requiera faltar de manera justificada, tiempo adicional a la licencia, **"EL INDESALUD"** y el deberán valorar la pertinencia de la continuación del servicio social.

VII.5 Recibir, por parte de la institución donde prestan sus servicios, asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y medicamentos.

VII.6 Poder retirarse de su unidad de adscripción por causas de salud o de inseguridad, previa autorización del jefe inmediato e informar al jefe de enseñanza vía telefónica y posteriormente por escrito. En el caso de causas de salud deberá presentar el justificante médico otorgado por el área de urgencias del hospital y/o centro de salud de la institución donde realice el servicio social en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas;

VII.7 Ser tratado en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales y subalternos;

VII.8 Realizar sus actividades como prestador de servicios exclusivamente en la unidad de adscripción.

VII.9 Ser oído por las autoridades respectivas.

OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES EN SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES

VII.10 Cumplir con los programas de servicio social y residencias profesionales;
VII.11 Asistir a las reuniones convocadas por los jefes inmediatos;
VII.12 Asistir a las videoconferencias del programa de capacitación continua;
VII.13 Comunicar por escrito y de manera inmediata a sus superiores cualquier irregularidad que observen en el servicio;
VII.14 Solicitar por escrito los recursos necesarios para desarrollar sus actividades en el primer nivel de atención;
VII.15 Tratar y dirigirse con respeto a sus superiores, iguales y subalternos, así como también a los usuarios de los servicios de salud que atiendan en la unidad;
VII.16 Responder del manejo de documentos, valores y efectos que les confíen con motivo de sus actividades, siempre y cuando se otorguen las condiciones para ello;
VII.17 Cumplir con el tiempo señalado en la carta de asignación;
VII.18 Responder de los daños o perjuicios que ocasione a los bienes de "EL INDESALUD"
VII.19 Portar gafete de identificación con fotografía durante el horario de servicio; y
VII.20 Permanecer en el servicio hasta hacer entrega de los fondos, valores o bienes de cuya administración o guarda sea responsable.

OCTAVA. - FALTAS IMPUTABLES. Son faltas imputables a los pasantes:

VIII.1 Distraer su atención durante el horario de servicio, para realizar otras actividades distintas a las que se le asignaron;
VIII.2 Aprovechar los servicios o el personal en asuntos particulares o ajenos a los de la institución donde estén adscritos;
VIII.3 Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes o compañeros, o contra los familiares de unos u otros, o contra los usuarios de los Servicios de salud de su unidad de adscripción, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio;
VIII.4 Abandonar el servicio sin haber obtenido la autorización por escrito de su jefe inmediato o autoridad jurisdiccional correspondiente previa al disfrute de sus vacaciones, licencia por gravidez e incapacidad medica;
VIII.5 Sustraer del establecimiento: materiales, equipo, instrumental o medicamentos sin autorización dada por escrito de sus superiores;
VIII.6 Propiciar o celebrar reuniones o actos de carácter político, o de índole ajena a los intereses de la Institución dentro de los establecimientos donde estén adscritos;
VIII.7 Concurrir a sus actividades bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos;
VIII.8 Dejar el servicio para iniciar el disfrute de vacaciones o licencias por gravidez que hubiesen solicitado, sin haber obtenido autorización por escrito;
VIII.9 Realizar actos inmorales en el establecimiento o en la comunidad donde estén adscritos;
VIII.10 Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realizan su servicio o la de las personas que ahí se encuentran;
VIII.11 Causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la Secretaría o Institución donde estén adscritos;
VIII.12 Cobrar por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades dentro del horario señalado y en los establecimientos donde prestan sus servicios;
VIII.13 Vender medicamentos para beneficio personal a particulares o derechohabientes dentro el horario señalado y en los establecimientos donde prestan sus servicios;
VIII.14 Proponer y/o realizar estudios y tratamientos a usuarios fuera de la institución a la que esté adscrito;
VIII.15 Faltar a las reuniones de trabajo sin causa justificada; y
VIII.16 Violar la ética profesional, a juicio de **"EL INDESALUD"**;

VIII.17 Los pasantes estarán obligados al pago de los daños que causen a los bienes que estén al servicio de **"EL INDESALUD"**, Instituciones de Servicio y de Educación Superior donde prestan sus servicios, cuando dichos daños les fueren imputables.

NOVENA. - MEDIDAS DISCIPLINARIAS. - Las medidas disciplinarias consistirán en:

IX.1 Amonestación verbal, que será aplicada en privado por el responsable de la unidad a la que esté adscrito o autoridad jurisdiccional hechas y se aplicará cuando los pasantes incumplan las fracciones VI.13, VI.15, VI.17 y fracciones VII.1, VII.2, VII.4, VII.6, VII.9, VII.15 y VII.16.

IX.2 Extrañamiento, es la severa observación por escrito que se aplicará a los pasantes que incurran en las faltas que así lo ameriten.

1. Se harán acreedores a un extrañamiento los pasantes que infrinjan las fracciones VI.11, VI.18 y las fracciones VII.3, VII.5, VII.7, VII.10, VII.11, VII.12 y VII.13. Esta sanción será aplicable también en caso de reincidencia al cumplimiento de las fracciones VI.13 y VI.15 y fracciones VII.1, VII.2, VII.6, VII.7, VII.9, VII.15 y VII.16.
2. El encargado de aplicarlo será el responsable del establecimiento al cual esté adscrito el pasante o la autoridad jurisdiccional; una copia se agregará al expediente personal y otra se enviará a la Institución Educativa de procedencia.

IX.3 La cancelación del Servicio Social será procedente cuando el pasante incurra en alguna de las siguientes causales:

1. El pasante acumule más de tres faltas injustificadas de asistencia en un periodo de 30 días naturales;
2. Por no permanecer en el lugar de la práctica hasta hacer entrega de los bienes, fondos y valores que estén bajo su custodia, durante los 15 días inmediatos una vez que haya concluido el servicio social;
3. Proponer y realizar estudios y tratamiento a usuarios fuera de la institución a la que esté adscrito;
4. Por sentencia condenatoria cuando cometa algún delito de orden común;
5. Cuando previo extrañamiento se reincida en la violación de las fracciones VI.11, VI.13 Y VI.18 y las fracciones VII.3, VII.7, VII.10, VII.12, VII.13 y VII.15
6. Infringir la fracción VI.22 y VII.7.
7. La falta que realice será considerada como grave de acuerdo a las normativas, reglamento y políticas de la institución, previo conocimiento del estudiante.

DÉCIMA. - EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE INICIO Y TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL SERVICIO SOCIAL

1. **"EL INDESALUD"** otorgará al pasante la constancia de inicio y terminación del servicio social y residencias profesionales, con copia para **"EL ITESCAM"**.

1.1. SERVICIO SOCIAL:

a) Para la entrega de las constancias de inicio es indispensable que el prestador de servicio social presente ante la Coordinación Estatal de Carreras Afines:
   - Constancia de Presentación y Asignación emitida por la Institución Educativa.
   - Entrega del expediente personal.
   - Acuse de registro al Sistema de información para la Administración del Servicio Social para la Salud (SIASS).

b) Para la entrega de las constancias de terminación es indispensable que el prestador de servicio social y residencias profesionales presente ante la Coordinación Estatal de Carreras Afines:

- La constancia de terminación del servicio social o de residencias profesionales expedida por la unidad de salud a la estuvo adscrito.
- Original y copia del trabajo final firmada y sellada por la institución de salud y por la jefatura o jurisdicción, y
- El original de la constancia de adscripción.

- Evidencia de cursos de capacitación solicitados por la Coordinación Estatal de Carreras Afines.

DÉCIMA PRIMERA. – COORDINACIÓN ENTRE "EL INDESALUD" y "EL ITESCAM". - Son motivo de coordinación interinstitucional:

a. La elaboración de programas de servicio social y residencias profesionales.
b. El control, la asesoría y el desarrollo de los programas durante el período de servicio social o residencias profesionales.
c. Los procedimientos de supervisión del servicio social y residencias profesionales
d. Las medidas disciplinarias, los derechos y obligaciones de los estudiantes, con base a la legislación aplicable.
e. El manejo de las contingencias durante el servicio social o residencias profesionales: bajas, cambios, renuncias, terminación, interrupción, cancelación, etc.
f. La operación de modelos alternos de servicio social y residencias profesionales.
g. La participación en eventos extraordinarios de enseñanza que beneficie la preparación de los pasantes y estudiantes de servicio social y residencias profesionales.
h. La elaboración del material didáctico en apoyo a los programas de servicio social y residencias profesionales.
i. La resolución de problemas y conflictos durante el desarrollo del servicio social o residencias profesionales.

DÉCIMA SEGUNDA. - ENLACES. - Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **"LAS PARTES"** nombran a los siguientes enlaces:

Por "EL INDESALUD":	Por "EL ITESCAM":
SHEYLA ARTEMISA LÓPEZ DADO **SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN SALUD** **CORREO ELECTRÓNICO:** **ensenanzadic0@gmail.com**	**JOSE DE LOS SANTOS EVIA CHOZA** **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACION E INTERCAMBIO ACADEMICO** **CORREO ELECTRÓNICO:** **jevia@itescam.edu.mx**

O quienes los sustituyan en el cargo, notificando inmediatamente a **"EL ITESCAM"** de dicha sustitución.

Los enlaces podrán ser sustituidos mediante notificación escrita a la contraparte, sin necesidad de celebrar Convenios Modificatorios.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de la fecha de su suscripción; sin embargo, podrá darse por terminado con anticipación, por cualquiera de **"LAS PARTES"** mediante aviso escrito a la contraparte, notificándose con 30 (treinta) días naturales previo a la fecha en que se desee concluir, en la inteligencia de que las actividades iniciadas que queden pendientes en el momento en que se presente la terminación anticipada del Convenio en cuestión, se seguirán hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, dará lugar a su rescisión administrativa inmediata, sin que medie resolución judicial, bastando únicamente la comunicación mediante notificación por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación de cualquiera de **"LAS PARTES"**, señalando las causas de tal incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. – ASUNTOS NO PREVISTOS.– Los asuntos no relacionados con el objeto del presente instrumento jurídico, y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y las autoridades que correspondan y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA SEXTA. – MODIFICACIÓN AL CONVENIO.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; las modificaciones o adiciones serán por escrito, y obligarán a su cumplimiento a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL. – "LAS PARTES" están de acuerdo en designar cada una de ellas al personal responsable para la realización de las acciones que se deriven de este instrumento jurídico.

En relación con el personal que llegase a participar con motivo de la ejecución del presente Convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el mismo, se entenderá únicamente con aquella que lo contrató, por lo que no existirá obligación de carácter laboral con la contraparte, y no podrán ser considerados como patrones sustitutos ni solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación le corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. – "LAS PARTES" convienen en que toda propiedad o derecho de propiedad intelectual que le corresponda a cualquiera de **"LAS PARTES"** con anterioridad a la fecha de celebración del presente Convenio, continuará siendo propiedad de dicha PARTE.

En el caso de las publicaciones y documentos de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), que se generen como consecuencia del presente Convenio, serán propiedad de la PARTE que los haya generado. Todas las publicaciones y documentos de diversas categorías (artículos, folletos, libros o cualquier publicación, obra o creación intelectual) que se generen durante la impartición del curso objeto del presente instrumento, será propiedad de la PARTE que lo generó y la difusión de éste sólo estará sujeto a la autorización de quienes intervinieron en la creación del mismo.
Otorgándole en su caso, el reconocimiento a quienes hubieren intervenido en la ejecución de los trabajos, documentos o publicaciones.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

DÉCIMA NOVENA. - RESTRICCIÓN. - Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra, sin la autorización expresa y por escrito que otorgue el titular de los derechos de la marca, aviso comercial o cualquier otro derecho de naturaleza industrial o intelectual.

VIGÉSIMO.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades tomando todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar, en lo posible, los intereses que pudieran resultar afectados por este motivo.

"LAS PARTES" se comprometen a dar aviso de inmediato a su contraparte tan pronto como tengan noticia de que este hecho se presente, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMO PRIMERO. – INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. – "LAS PARTES" convienen en que toda controversia, interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, respecto a su seguimiento, formalización y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y sólo en caso de persistir éstas, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enterado **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo suscriben en tres ejemplares en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los 6 días del mes de julio de dos mil veintitrés, conservando un ejemplar original cada una de ellas.

POR "EL INDESALUD"

DRA. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN
DIRECTORA GENERAL

MTRO. SALVADOR CHACÓN RAMÍREZ
DIRECTOR DE INNOVACIÓN Y CALIDAD

POR "EL ITESCAM"

MTRO. RODOLFO ENRIQUE CARDOZO RIVERO
DIRECTOR GENERAL

LIC. JUAN PABLO CORONA TORRES
SUBDIRECTOR DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN